

Junta General, y a obtener una copia de los mismos de forma inmediata y gratuita.

San Pau, 7 de noviembre de 2005.—El Administrador, Gaspar Nogué.—57.819.

TRACTA SERVEIS I INSTAL.LACIONS, S. L.

FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

Edicto

Doña Ángeles Trell San Martín, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Terrassa,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 121/2005, seguidos en este Juzgado de lo Social número 1 de Terrassa a instancia de Raúl Roberto Sires Cabrera contra Tracta Serveis i Instal.Lacions, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado en el día de la fecha auto por el que se declara al ejecutado Tracta Serveis i Instal.Lacions, S. L., en situación de insolvencia por importe de 11.882,36 euros; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en Terrassa a 28 de octubre de 2005.—La Secretaria judicial.—57.437.

TRÁIGAME CONSUMIBLES, S. L.

Declaración de insolvencia

Ana Isabel Sánchez del Águila, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Granada,

Hago saber: Que en el procedimiento 126/05, ejecución 125/05, seguido a instancia de Marta Cárdenas Bootello, contra «Tráigame Consumibles, S. L.», se ha dictado resolución de fecha 2-11-05, en cuya parte dispositiva se declara al ejecutado indicado, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.253,55 euros de principal, más 206,83 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido y firmo el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Granada, 2 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—57.537.

TRANSAUTO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta general celebrada el 17 de noviembre de 2005, ha acordado reducir el capital social en 250.000,00 euros, mediante la adquisición de 25.000 acciones propias para su amortización por un precio total de 30.000,00 euros.

Madrid, 17 de noviembre de 2005.—El Administrador único, Enrique Sanchís Bordetas.—58.962.

TRANSPORTES ROMERO Y GANDARIAS, S. L.

Declaración de insolvencia

Don José Antonio Laguardia Hernando, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Logroño,

Hago saber: Que en autos de ejecución 111/03 seguidos en este Juzgado a instancia de Óscar Raúl Alonso Martínez y otros contra Transportes Romero y Ganda-

rias, S.L., sobre cantidades, se ha dictado auto por el que se declara la insolvencia de la mencionada mercantil ejecutada, por importe de 23.847,26 euros, insolvencia que se entenderá como provisional a todos los efectos.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el BORME.

Logroño, 7 de noviembre de 2005.—Secretario Judicial, José Antonio Laguardia Hernando.—57.904.

UNICAL SERVICIOS INTEGRALES, SOCIEDAD LIMITADA

MÓVIL LOCURA MASARU, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración insolvencia provisional

Doña Helena Barandiaran García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Bilbao (Bizkaia),

Certifica.—Que en la pieza de ejecución 283/05 seguida por María Begoña Gangoiiti, sobre despido, se ha dictado Auto declarando insolvente a la demandada, de fecha 4-4-2005 cuya parte dispositiva dice como sigue:

«A los efectos de las presentes actuaciones (660/04) para el pago de 4.301,17 euros de principal, se declara insolvente, por ahora, a Unical Servicios Integrales, S. L., y Movil Locura Masaru, S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitiera hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.»

Bilbao, 27 de octubre de 2005.—La Secretaria Judicial, Helena Barandiaran García.—57.384.

URBANIZACIONES E INMUEBLES, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

EDIFICACIONES SOCIALES, SOCIEDAD LIMITADA

EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES SOCIALES, SOCIEDAD LIMITADA

CONSTRUCCIONES SOCIALES SANAHUJA, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas en Barcelona el día 2 de Noviembre de 2005 aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Urbanizaciones e Inmuebles, Sociedad Limitada» de «Edificaciones Sociales, Sociedad Limitada», «Edificaciones y Construcciones Sociales Sanahuja, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del Proyecto de fusión suscrito por los órganos de Administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusiona a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un

mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 2 de noviembre de 2005.—Los Órganos de Administración de «Urbanizaciones e Inmuebles, S.L.», «Edificaciones Sociales, S.L.», «Edificaciones y Construcciones Sociales, S.L.», y «Construcciones Sociales Sanahuja, S.L.». Firmado: Juan Sanahuja Pons. Firmado: Román Sanahuja Pons. Firmado: M.ª Angeles Sanahuja Pons.—57.519. y 3.ª 18-11-2005

VALDERRAMA, S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de la sociedad Valderrama, Sociedad Anónima, de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha acordado convocar a los señores accionistas de esta sociedad a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, en el domicilio social, el día 19 de diciembre de 2005, a las dieciséis horas, y en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, el día 20 de diciembre de 2005, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Modificación, en su caso, de los artículos 8, 9, y 31 de los Estatutos sociales referidos, respectivamente, a las restricciones a la libre transmisibilidad de acciones, a los derechos de las distintas clases de acciones y a la distribución de dividendos, e incorporación de dos nuevos artículos estatutarios, 8 bis y 9 bis, referidos, respectivamente, a las restricciones a la libre transmisibilidad de acciones, y a los derechos de las distintas clases de acciones.

Segundo.—Modificación, en su caso, de los artículos 20 y 26 de los Estatutos sociales, referidos, respectivamente, a la retribución del Órgano de Administración y a la obligación de verificación por Auditor, de las cuentas anuales de la sociedad.

Tercero.—Reducción del capital social un importe máximo de 3.933.143,61 €, mediante la adquisición de hasta 952 acciones propias de la clase D, para su amortización, previa oferta de compra dirigida a los accionistas de la sociedad, titulares de acciones de la clase D, siguiendo los trámites previstos en el artículo 170 de la Ley de Sociedades Anónimas, y consiguiente modificación provisional del artículo 5 de los Estatutos sociales.

Cuarto.—Nombramiento de Auditor de cuentas de la sociedad, para los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

Quinto.—Delegación de facultades para ejecución de los acuerdos adoptados.

Sexto.—Lectura y aprobación del acta.

Se hace constar que, dado que las modificaciones estatutarias señaladas en el punto 1 del orden del día, en caso de adoptarse, afectarán a los derechos de diversas clases de acciones, será preciso, adicionalmente, el acuerdo de la mayoría de las acciones pertenecientes a las clases afectadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades Anónimas. A tal efecto,

(i) respecto de la modificación del artículo 8 se entenderá por acciones afectadas, las que constituyen la clase B y, dentro de la misma, las números 20, 257, 258, 279 y 280, por un lado, y las restantes, por otro, entendiéndose que, de conformidad con lo señalado en el artículo 148.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, constituyen a estos efectos clases separadas;

(ii) respecto de la modificación del artículo 9 se entenderá por acciones afectadas las que constituyen la clase B, por un lado, y las que constituyen las clases A, C y D, por otro;

(iii) respecto de la incorporación de un nuevo artículo 8 bis, se entenderá por acciones afectadas las que constituyen las clases A, C y D;

(iv) respecto de la incorporación de un nuevo artículo 9 bis, se entenderá por acciones afectadas las que constituyen la clase B, por un lado, y las que constituyen las clases A y C, por otro;

(v) respecto de la modificación del artículo 31, se entenderá por acciones afectadas las que constituyen la